

## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 19/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500146951

2015550014695

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO
CARRERA 2B No. 381
LA CALERA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32502 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

si NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

137507 Del 1801070W

\*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO SAS CALERA TOUR SAS, identificada con NIT 9006407663.".

## EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del articulo 14 del Decreto 1016 de 2000. artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

## RESOLUCIÓN No.

#### Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO SAS CALERA TOUR SAS, identificada con NIT 9006407663".

#### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 15332049 de fecha 28 de agosto de 2012, impuesto al vehículo de placa SKZ-191 vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO SAS CALERA TOUR SAS, identificada con NIT 9006407663, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

## Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o juridicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 587,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

## CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Articulo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

 e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción especifica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003. Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

832502

Del 18 010 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO SAS CALERA TOUR SAS, identificada con NIT 9006407663".

#### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 15332049	28 de agosto de 2012	SKZ-191

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

## Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO SAS CALERA TOUR SAS, identificada con NIT 9006407663, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto.

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO SAS CALERA TOUR SAS, identificada con NIT 9006407663, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con

18 016 2014

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO SAS CALERA TOUR SAS, identificada con NIT 9006407663".

lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO SAS CALERA TOUR SAS, identificada con NIT 9006407663, con domicilio en la ciudad de LA CALERA - CUNDINAMARCA, en la CARRERA 2 B No. 3 B1,TELÉFONO: 8751359, CORREO ELECTRÓNICO: caleratour@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso; según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

Odzboz.

78.010.200

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CHARGO MEGASTIE GARCIA

Superintendente Delegado de Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Judicante: Manuel Granados/Plan Contingencia IUIT. Proyecto: Marcela Porras/Plan Contingencia IUIT.

-	Ank)	$\gamma$	T/d	5				- t	Qrija		-	30	14/10	2								de
-	rr	01	02	03	64	00	Dt.	02 00	64	05.0	× 0	2 0	0 10	1	3		è	Ворц	iblic			
F	DIA	05	00	07	CB	08	199	10 11	12	13 1	4 1	1 2	30	0		1	0	in Col	iomk uene	HE THE	AMERICAN AMERICAN AMERICAN	THE RES
	18	00	10	11	12	16	17	16 (19	20	21 2	2 2	1 4	0 80		4	-	. 6	Minte is Tran	rapor	te ==	PACAD	of East
Œ	trhai	BEL	HAPPE	CICH	VIA:	OL DIME	TRO	rma.	DIREC	CIÓN Y	( cruc		19							73		
,1	IPO y	4	VIA P	ERO O	MON	BRE	10	Tak and	ta :	neo v	4	VIA	S.E.	HOO	DA	RI/	•	ETRA	culton	6 0	OMP	EMB
Arres	(4)	NG TH	-	13	>				10	egnin.	oba n	4	7	3								
	LAGA	PEARS	HUR LAS	LETR	450	110				100		V		m							1	
٨	B	C	DE	F	6	.11	1	J . H	1	M	te	а	p	0	4	3	T	W	v	w	×	Y
A	п	c	D E		0	11		10	1	44	16	a	P	0	п	5	T	u	v	w	×	7
٨	8	C	DE	F	G	н	1	JK	1.	M	N	a	P	0	R	5	1	u	v	w	×	14/
	LAGA	DMARG	WE LOS	NUMI	IRO1	120	Part I		C	DOM	NO.		O	совк	10 D	e ile	TRAC	cion				
0	0	2	3 4	-	6	-	. 8	1	7.	(T)	10%	200	0	$\overline{}$	_		3	1 (	3	. 6	7	8
0	1	2	3 4	-	6	-	8	3		SHAVE.	CIO		0	1		1	3	4	5	8	7	E
e e	-	2	3 4	5	6	790	1.	9		mic	-		0	-	+	-	3	4	ő	<b>fi</b>	9	T
_	_	_	3 4	- 5	10	7	8	9	-	GLCC	-	X	<u>ا</u>	-	13	Ц	3	4	8	6	7	8
	DANO	_		CA	MIÓN					CUME											-	
HUI	-	***************************************		181	CROE	905		4	7	9	50	0	3	11	2	8				П	Г	
				VO	COL	ETA,			UC	ENCH	DE	COND	UCCK	W.	- 1	-		-				
H145	100	CAMPERO EAMON TRACTOR																				
CAL	APER			100	-	THAC	TOH		1	10	5	15	-	-	1	16	1	5	1	8		0
CAN CAN MOT	APER ACING	IA SIMILA	AES	at	RO	TRAC	TOH			MORE		PELL!	oci	6	•	16	1	**	77	8	101	3
CAL	MPERI MICHO TOS Y	IA SIMPLA MARIE	100	at many	HO JUI	che	o <sub>y</sub>			MORE	SYA D	4	200		250	9	門	2,5	77	-7	_	3
CAL CAL MOT	MPERIONE TOS Y	IA SMILA SMI	CO	at	HO JUI	che	OY		SC CEN	MORE	SYA D	并不	O C	MIL.	21	,	門ご	31	n c		خالا	3 16
CAM MOT TY	APER AIGHU	SMILA SMILA	60 65 65 7	at	HO JUI	che	OY	24.16.30	SC CEN	MORE	SYA D	c2 件 元	O C	0	21	,	門ご	31	n c		خالا	2
CAL CAL DOT	PER MICHEL TOS Y	IA SMILA SMI	60 65 65 7	1 di	TO SERVICE TO	che	OY SI	ens  S	SC CENTER	MORE	6	c2 件 元	1	I I	21	,	門ご	31	n c		alc.	2
CALL CALL	MONO TOS Y	SMILA SMILA	60 65 65 7	1 di	TO SERVICE TO	che	OY SI	ens  S	SC CEN	MORE	6	c2 件 元	1	0	21	,	門ご	31	n c		alc.	2
CALL CALL	MONO CONTRACTOR OF THE PARTY OF	SMILL SMILL STO SMILL SM	30	at at a second	TO TO	5	OV SIN	Bass Is	100 SO	ADDRE NO STATE OF THE STATE OF	C C C	の 中 が	> 3 THE ST	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	9	3	アン・アー	2 3	200	151		0
CALL CAN	MPERINGHO TOS Y	SMILE STATE OF STATE	CSC 17	at at a second	TO TO	5	OV SIN	Bass Is	100 SO	ADDRE NO STATE OF THE STATE OF	C C C	の 中 が	> 3 THE ST	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	9	3	アン・アー	2 3	200	151		0
CALL CAN	MPERINGHO TOS Y	SMILA	CSC 17	at at a second	TO TO	5	OV SIN	Bass Is	100 SO	AMDRE AMORE	S YA	の 中 が	> 3 THE ST	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	9	3	アン・アー	2 (C)	O CO	51		0
CALL CAN	MPERINGHO TOS Y	SMILA	CSC CSC CSC CSC CSC CSC CSC CSC CSC CSC	at at a second	TO TO	5	OV SIN	Bass Is	100 SO	ADDRE NO STATE OF THE STATE OF	S YA	の 中 が	> 3 THE ST	I HOAD	9	3	Y CONTRACTOR OATTO	2 (C)	O CO	SA CONTRACTOR	(N	0
CALL CALL	MPER MONDO	SMILA	CS C	at at a second	TO TO	5	OV SIN	Bass Is	100 SO	AMDRE AMORE	S YA	の 中 が	> 3 THE ST	I HOAD	9	3	Y CONTRACTOR OATTO	2 (C)	O CO	51	(N	0
CAM DOT	MONO CONTRACTOR OF THE PARTY OF	SIMPLA SI	CS C	or o	TO THE	Charles Shares	O Y	Bass Is	NO.	AMDRE AMORE	S VA S S S S S S S S S S S S S S S S S S	THE COLUMN THE PERSON OF THE P	Test A	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	Q Q	3	引 OARTHY	PARE THE	O CONTRACTOR	SI SUCIONIANI DERIO	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0
CAM DOT	MPER MICHAEL STATE OF THE STATE	SACLA	CSC VICTOR ON PARTOS ON PA		1000	Charles S	O V	AND LI	NO CENTRAL PROPERTY OF THE PRO	TALL COL	SELECTION OF THE PARTY OF THE P	a 作	THE CHARLES	I though	9	3	THE CONTINUE S	2 1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2	DIEN NOTE NOTE NOTE NOTE NOTE NOTE NOTE NO	SI S	O P	2
CAM MOTOR TY	MACHINE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROP	SAULAND OF THE STATE OF THE STA	CSU TO THE PROPERTY OF THE PRO		1000	Chicago Chicag	O NU	PANS LA CATALON CATALO	100 S	ADDRESS OF TALL	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Test Control of the C	I troub	9	3	THE COMMENT S	2 ST	O CO	151 150 150 150	5	100
CAM MOTOR TY	MACHINE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROP	SAULAND OF THE STATE OF THE STA	CSC VICTOR ON PARTOS ON PA		1000	SI S	O V COMME	PAN LI	100 S	ADDRESS OF TALL	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Test Control of the C	I troub	9	3	THE COMMENT S	2 ST	O CO	151 150 150 150	5	100
CAM MOTO	MACHINE CONTRACTOR OF THE PARTY	SAULAND OF THE STATE OF THE STA	CS TO		1000	Chicago Chicag	O V COMME	PAN STREET	100 S	TALL CALL	SYANGE STATES	THE STATE OF THE S	The Court of the C	I thouse	9	3	THE COMMENT S	2 ST	O CO	151 150 150 150	5	100



the destroys with a distribution of

ş 8

- A self Regrate: Verslittee

# Registro Merc

La siguiente información es tra la para de condumes

y es de tipo informativo.

Razón Social EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO SAS

SIGN CALERA TOUR SAS

SARAMUR SELEMPTONO BOGDTA
MARINERO AL MARINERO 0002348031

NIT 900640766 - 3

Primo des Renovado 2014

Portos de Patricula 20130731

Escrita de Vigencia 20630521

Escrita de la matricula ACTIVA

100 de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS Colorgana de la Matricula SOCIEDAD 6 PERSONA JURIDICA PRINCIPAL 6 ESAL

Total Activos 109025133.00 Unided Perdida Nota 5920905.00

Ingresos Operacionales 0.00 Empleados 0.00 Afiliado No

# Actividades Económicas

1. V911 - Li misporte forneo de pasajeros

## Información de Contacto

Shirte fact condition LA CALERA / CUNDINAMARCA

Direction Comercial CR 28 N 3 81
1-motors; Conserval 8751359

LA CALERA / CUNDINAMARCA

ORGANIA CRA 2 B 3 81 1 Con Force For H 8751359

Course Electronics caleratourig notmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Vor Certificació de Metricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad o Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal, Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales

Contactenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DONALDONEGRITE





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500079881

Bogotá, 27/01/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO CARRERA 2B No. 381 LA CALERA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32502 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro parficular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
G:VUsers\folipepardo\Desktop\CITAT 30832.odt



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Sticker de Devolución

Representante Legal y/o Apoderado
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO
CARRERA 2B No. 381
LA CALERA-CUNDINAMARCA



ME SOS SERVICES

CO 26 ST N. M.

CO 27 ST N. M

